



RESOLUCIÓN No 2268
(Julio 21 de 2011)

“Por medio de la cual se aprueba y adopta el Manual de Interventoría para Obras de Construcción de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE”.

El Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el Acuerdo 004 del 13 de Febrero de 2006, del Concejo Municipal y el Acuerdo 012 del 18 de Diciembre del 2008 emanado de la Junta Directiva,

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, cuenta con un Estatuto Interno de Contratación aprobado mediante Acuerdo No. 012 del 18 de Diciembre de 2008, en virtud a que de conformidad con el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas de derecho privado, pero podrán utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y es preciso establecer criterios institucionales para ejercer control, supervisión y vigilancia sobre la contratación que adelante la empresa.

Que el Acuerdo No.0012 del 18 de Diciembre de 2008, establece en el Capítulo VII, art 16: “La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del contratista por medio de un interventor designado especialmente para el efecto”

Que el objeto de la Interventoría es supervisar, controlar y vigilar las acciones del Contratista para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuestales o financieras establecidas en los contratos de obra.

Que el control y vigilancia de la ejecución de las obras que adelanta la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, se hace a través de Interventorias o Supervisión, entendiéndose para el efecto que la Interventoría y la supervisión tiene el mismo fin, vigilar y asegurar que el objeto del contrato de obra se cumpla a cabalidad y la diferencia existente entre estos medios de vigilancia radica en que, la interventoría es ejercida por una persona independiente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE., y la supervisión la efectúa la entidad a través de uno de sus funcionarios. En los dos eventos, la persona que desarrolla la vigilancia contractual, debe tener o acreditar obviamente, conocimientos técnicos básicos o especializados, que se relacionen directamente con el objeto contractual; por ello los Interventores de obra deben ser profesionales en el área de la construcción o afines, o personas jurídicas conformadas por estos y acreditadas como consultores.

Que con el Manual de Interventoría para Obras de Construcción, se busca mejorar los resultados en las actividades de seguimiento y coordinación a todos los contratos de obra que desarrolle la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE.

En virtud de lo anterior,



